

en las causas, que se refieren de oficio, lo que si acontece
con los Señores Humana, y Jurgado, quienes por esta causa
gravan los señores, y Caudales de Nación, para contra
esto se piden, y no habiendo conformidad en los votos,
lo piden practicando en la forma siguiente —

El Sr. D. Pedro Pablo Avellan Larrea, por la referida
Causa, y en otra causa, ni motivo por no tenerlo,
nombró por tales ^{nos} de Apuntam^{to} a los señores
Pedro Huarrado Balcelomar, y Pedro Rernal
Guardiola, y a Fran^{co} Barron, y Juan Larrea
Ortega, que lo son de este mismo Sumo, y Jurgado
de, con igualdad de Salario, y Emolumentos —

El Sr. Don Tomas de Salas, nombró a los señores
presentes ^{nos}, con la referida igualdad de Salario,
y emolumentos —

El Sr. D. Pedro Antonio Tomas Avellan, se conformó
con el nombram^{to} hecho por el Sr. D. Pedro Pablo Larrea
Larrea —

El Sr. D. Mateo Avellan Guardiola: Puso: que en aten-
ción, a que el Salario, que se da a los ^{nos} de Apun-
tam^{to} es de cien Ducados, se conformó con el voto
del Sr. Don Tomas de Salas, por estar conformados por el
ofam^{to} para solo dos —

El Sr. Don Garcia de Avellan se conformó con el vo-
to de Sr. D. Pedro Pablo Avellan Larrea —

